The Desertor de Suntituto S. J. Fermio

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año V

Teruel 15 Diciembre de 1917

Núm. 255

Intentos peligrosos

Se le atribuyen al ministro de Instrucción pública propósitos de desnacionalizar la escuela primaria, piedra

angular de la cultura patria.

Por ahora el propósito del Sr. Rodés parece que se contrae a las provincias vascas y catalanas, a esas dos porciones de tierra española que viven dentro de un especial régimen administrativo.

Y si nuestros informes son exactos, trátase de un tímido ensayo descen-

tralizador.

Pretende el ministro concederles a los ayuntamientos catalanes y vasconavarros una autonomía limitada para la designación de sus maestros, consistente en dejarles elegir entre aquellos opositores que hayan demostrado suficiencia ante un tribunal competente.

Por ahora a eso se limitan las audacias autonomistas del ministro ca-

talán.

Enseñar la oreja y enseñarla con miedo se llama esa figura en el romance que solemos emplear los pobladores de la «meseta».

Pero no falta quien sospecha, que el ministro catalán ha de ir más lejos, si le dan tiempo, que es un poco difícil, y mimbres. Hay quien cree que el Sr. Rodés se propone ir a la desnacionalización de todas las escuelas públicas, volviendo la primera enseñanza al estado en que se encontraba antes de 1901.

Aunque solo se trate de un propósito remoto, de un pensamiento vago, hay que combatirlo resueltamente.

Sería una insensatez imperdonable, más aún, sería un delito de lesa patria resucitar aquel pasado ominoso en que el maestro de escuela era el personaje obligado de todo sainete bufo; y la escuela, sin bancos, sin libros, sin menaje y sin material; más parecía un redil para encerrar bestezuelas humanas, que un vivero de humanidad nueva.

Por ahí, no; señor Rodés. No tendrá España vergüenza ni instinto de vida, si tolera semejante regresión.

Difícilmente nos aventajará el senor ministro de Instrucción pública en fervor para los ideales autonomistas.

Pero conocemos nuestros clásicos. Sabemos qué grado de preparacion tiene España para ciertas y determinadas autonomías.

Si la primera enseñanza volviera a ser atención de los municipios, volverían a cerrarse las escuelas por docenas y volverían los maestros, famélicos y andrajosos, a ser el escarnio de una sociedad completamente apartada de sus verdaderos caminos.

Nuestros fervores autonomistas se detienen horrorizados ante la idea de que pudiera resucitar aquella vergüenza nacional representada por los maestros muertos de hambre y escarnecidos por esas bestias dañinas, llamadas caciques, que para escarnio de la justicia y del decoro patrio, andan sueltas por las pequeñas locali-

Sin enfilar la senda de los delirios descentralizadores, puede encontrar el Sr. Rodés ancho campo de acción a su energía y a su talento.

Sin liquidar está aún aquella gran afrenta de los débitos por atenciones

de la primera enseñanza.

Borrar aquella mancha es tarea mucho más digna de un ministro renovador, que ceñir al cuello de los mentores de la infancia el dogal que los estrangulaba hasta hace pocos años.

Aún quedan miles de pueblos sin escuela, sin una humilde capillita en la que pueda arder la sagrada lámpara de Minerva.

Aún quedan por esos rincones españoles profesores de Instrucción pública que ganan menos jornal que un

peón caminero.

Aún quedan ;aún quedan señor ministro! más de doce millones de analfabetos, lastre excesivo para que pueda llevarse el pueblo más sinceramente sediento de dignificación.

En acabar todo eso debe poner el ministro un propósitofirme y resuelto

Y a realizarlo le ayudaremos todos los españoles. Y además glorificaremos de corazón su nombre y el de su madre Cataluña.

Lo otro no; volver a la afrenta, al ludibrio, a la vergüenza de los maestros hambrientos y de las escuelas sin tinta y sin libros, no, no y no.

Hasta las piedras de la calle y de los caminos se levantarán contra el

ministro, si tal intenta.

De «Heraldo de Aragón».

Las Secciones Administrativas de primera enseñanza

Para el Sr. Ministro de Instrucción publica

Les funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanga, o sucumben, o desatienden sus deberes oficiales. Diremos por qué.

El Real decreto de 5 de Mayo de 1913 trajo a las Secciones de Instrucción pública todas las atribuciones administrativas que residian en las Juntas provinciales.

Al asignar los nuevos servicios a las Secciones, estableció el citado Real decreto una escala de sueldos para el personal de ellas Su art. 28 la determina.

Se comprendió ya entonces que no podia exigirse aptitud, cumplimiento y responsabilidad de tantos, tan diversos e importantes servicios a los encargados de llevarlos a cabo, sin antes asignarles sueldos que les consintiesen dedicarles todo el estudio y laboriosidad que precisan.

Las sumas-aumento que implicaba la implantación de la escala del art. 28 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 estaban ya incluidas en el proyecto de Presupuesto del Etado. Las echó de ellos algo conocido que no hemos de traer a este artículo. Y vino, por virtud de esto, el final del art. 28 del Real decreto, encomendando a las Diputaciones el pago de esos aumentos.

Y la Real orden de 5 de Mayo de 1913 invitándolas a satisfacerlos.

Muchas Diputaciones aceptaron la invitación; pocas no la contestaron siquiera, y cinco se fueron en alzada contra la Real orden, y el alto Tribunal, ante el que interpusieron el recurso, estimó que no era de su competencia resolverlo.

En vigor el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, todos los servicios que esa disposición señaló a las Secciones administrativas son cumplidos al pie de la letra por los empleados de ellas. Sólo falta por cumplirse la parte del Real decreto que afecta a las Diputaciones o Estado. Otorgar los nuevos sueldos.

Sin éstos llegamos al 12 de Abril del presente año en que se publica el Estatuto general del Magisterio primario. Sus 160 articulos son un descargo en las Secciones de otro crecido número de servicios, que hasta esa fecha venian siendo de la competencia de Universidades y Dirección general.

Y ello que es honra para las secciones, es también para sus empleados deber de mayor estudio y laboriosidad para perfecto conocimiento y mejor desempeño de sus cargos. Estos absorven hoy toda labor diaria posible.

Ní una sola hora dejan libre para invertirla en ocupaciones particulares de las que pueda salir una modesta y decorosa ayuda a sueldos chicos que, crecido descuento, gasto de alquiler, luz, agua, carbón, cédulas, inquilinato y otros irremediables, dejan reducidos a 45 o 50 pesetas mensuales. Y con ellas, con seis reales y medio diarios, han de proporcionarse hoy el sustento la mayoría de las familias de los empleados de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, si éstos han de cumplir bien cuanto el Estado quiere que cumplan.

¿Qué puede buscarse una familia para alimento con 1 66 pesetas diarias en las circunstancias porque atravesamos? Entendemos que lo suficiente para decretarse una muerte lenta, horrible por lo segura a plazo no muy lejano.

Luego «los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, o sucumben, o desatienden sus deberes oficiales».

Preciso se hace, pues, que se corra a evitar lo uno y lo otro. Y puede, y creemos que debe hacerse, sin pérdida de momento, implantando en seguida la escala de sueldos del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, suprimiendo los menores de 1.500 pesetas y haciéndolos todos personales.

¿Cómo?

Si la Real orden de 5 de Mayo de 1913 es firme, y las Diputaciones están, por ello, en el deber úe pagar las 3.500 o 4.000 pesetas que a cada uno corresponde por esos aumentos, díctese una disposición mandando expedir títulos administrativos con sujeción a la referida escala y con efectos económicos de 1 de Enero próximo; otra para el Ministerio de la Gobernación en ruego de que al sancionar los presupuestos provinciales exija en ellos, como dato preciso para su aprobación, la constancia en el capítulo respectivo de las sumas que las Diputaciones deben ingresar en el Tesoro para que el Estado satisfaga las atenciones del personal de las Secciones de Instrucción pública, y otra al Ministerio de Hacienda para que ordene a sus Delegados de provincias que no cejen hasta que se efectúen dentro de cada año dos ingresos.

De no ser posible esto, acúdase sin pérdida de momento a la ley de autorizaciones, a ver si, *por una sola vez, sale algo de ella para funcionarios del Estado.

Si tampoco hubiese en esa ley remedio alguno, deróguese entonces el artículo 28 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913—que eso si será posible—y mátese la ya escasa esperanza de redención que hay en el personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a las que estimamos debiera hacérselas desaparecer si no se encontrasen medios de retribuir a los empleados de ellas en forma que les consienta llenar su cometido con el celo, competencia y dignidad precisas a todo cargo.

No podrá nunca atribuirse al Sr. Rodés el fracaso de nuestro pleito, ya que sus buenos deseos para él los patentizó en el Congreso al ser objeto de una enmienda favorable que el actual Ministro de Instrucción pública honró con su firma.

GERMÁN DOCASAR Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Alicante.

Sección oficial

Escuelas nacionales

Relación de las escuelas vacantes para el concurso general de traslado.

PARA PROVEER EN MAESTROS

Provincia de Almería

Almeria, Beneficencia; Bacares, Bayarcal, mixta; Bentarique, Cuevas, Dalías, Darrical, Guazamara (Cuevas), Laraya, Los Gallardos (Bedar), Lucainena de las Torres, Ragol, Rambla (Albox), mixta; Tabernas, Tahal, Tíjola, dirección graduada; Turrillas.

Provincia de Badajoz

Alconera, Feria, Fuentes de León, auxiliaría; Llerena, pendiente de concursillo; Llerena; desdoblada, pendiente de concursillo; Mirandilla, Otivenza, pendiente de concursillo; Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, pendiente de concursillo; Salvatierra de los Barros idem; Santa Marta, desdoblada, pendiente de concursillo; Solana de los Barros, Talavera la Real, desdoblada; Villagonzalo, Villanueva de la Serena.

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules, auxiliaría; Benaocaz, unitaria; Cádiz, desdoblada, pendiente de concursillo; Cádiz, auxiliaría; Conil, Chiclana, auxiliaría; Grazalema, idem; Grazalema, Escuela número 3, pendiente de concursillo; Jerez de la Frontera, Escuela graduada; Jimena de la Frontera, idem número 1; La Línea, idem núm. 1; Puerto de Santa María, auxiliaría; Puerto Real, idem; Puerto Real, idem; Rota Escuela número 1; Sanlúcar de Barrameda, idem, núm. 5, pendiente de coucursillo; San Fernando, maestro de sección; San Roque, Escuela núm, 3; Villa luenga del Rosario.

Provincia de Canarias

Santa Cruz de Tenerife, barrio del Bufadero, Agulo, Arona, Val e; Garachico, pendiente de concursillo; Laguna, auxiliaría, desdoblada, calle Ancheta; Laguna, pendiente de concursillo; Laguna, Punta Hidalgo; Tegueste, Tuineje, Tescamainta; Yaiza.

Provincia de Córdoba

Córdoba, auxiliaría de la graduada; Córdoba, idem; Adamuz, Aguilar, segunda Escuela; Baena, Escuela núm. 3; Belalcázar idem núm. 2; Belalcázar, idem núm. 3; Bélmez, auxiliaría, desdoblada de la primera; Bujalance, idem; Bujalance, idem de la segunda; Castro del Río, idem, Doña Mencia, auxiliaría; Doña Rama mixta; Espejo, auxiliaría; Hinojosa, idem; desdoblada de la segunda; Iznajar, Iznajar, auxiliaría; Lucena, idem de la tercera; Luque idem de la primera; Montilla, idem de la segunda; Montemayor, Escuela núm. 1; Montemayor, idem núm. 2; Montoro, idem núm. 3; Posadas, idem número 1; Villa del Río, idem núm. 2; Villaharta, Villanueva del Rey, auxiliaría; Viso, Escuela núm. 1.

Provincia de Granada

Albuñán, Alhama segundo distrito; Almuñecar; Amarguilla (Cullar Baza), mixta; Atarfe, Dirección graduada; Atarfe, Sección graduada; Benamaurel, Castillejar, Cosvijar. mixta; Darro, Ferreira; Fornes, Gatera, Huéscar, Dirección graduada; Huescar, Sección graduada; Iznalloz, desdoblada; Jayena, Lanjarón Peligros Pulianas Santafé, Serval (Montefrío), mixta; Trévelez, Turón, Villanueva de las Torres, Zagra (Loja).

Gran Canaria

Las Palmas, Sección práctica; Agaete, Arucas, Moya, San Lorenzo, Santa Brigida, Temisas (Agülmes), Tiscamainta (Tuinaje), pertene ce a la isla de Fuerteventura, Yaiza idem a la de Lanzarote.

Provincia de Huelva

Ayamonte, Escuela tercer distrito, pendiente de concursillo; Alajar, auxiliaria desdoblada; Aracena, Sección graduada; Cabe as Rubias, idem id; Cortegana, Gibraleón Escuela primer distrito, pendiente de concursillo; La Palma, idem id.; La Palma, idem id; Lucena, idem segundo distrito; Moguer, Neira, auxiliaría, segundo distrito; Santa Bárbara de Cala, idem, idem; Sanfa Olalla de Cala, auxiliaría: Villalva de Alcor, idem; Villanueva de las Cruces.

Provincia de Jaén

Jaén, Sección graduada aneja a la Normal de maestros; Jaén, idem, id., id.; Jaén, auxiliaría; Jaén, desdoblada; Andújar. idem; Andújar, idem; Bailén, Bailén, pendiente anuncio de concursillo; Bailén, idem, id.; Campillo Arenas, Sección graduada; Canena, Cardulejo, Cazalilla, Hornos. Iznatoralf, Linares. Sección graduada; Lopera. Mengibar, desdoblada; Navas de San Juan, Pozo Alcón, Sabiote, Santa Ana (Alcalá la Real), Santa Elena, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto. Torredonjimeno, Torres, Vilches, Villacarrillo Sección graduada

Provincia de Málaga

Málaga, Sección graduada, grupo escolar Bergamín; Algarrobo. Escuela núm. 2; Alahurin el Grande idem núm. 1; Almachar, Antequera, desdoblada, auxiliaría; Benaoján, Benaojáu, desdoblada, auxiliaría; El Burgo, Escuela número 1; Casares, idem núm. 1; Casares, idem núm. 2; Comares, Fuente Piedra. Humilladero, Iznate, Melilla, barrio El Pueblo; Melilla idem Del Real; Miraflores del Palo (Malaga), San Pedro, núm. 11; Ronda, Sección graduada, número 2; Sayalón, Tgaotalán, Viñuela, Yunquera, auxiliaría desdoblada.

Provincia de Sevilla

Alcalá del Río, Arahal, auxiliaría; Carmona, idem; Carmona, idem; Gasariche, idem; Coronil, idem; Coronil, Los Corrales, auxiliaría; Estepa, pendiente de concursillo; El Garrobo, Lebrija, pendiente de concursillo; Lebrija, desdoblada; Lebrija, Auxiliaría; Mairena del Alcor, idem; Morón, auxiliaría; Olivares, idem; Puebla de los Infantes, desdoblada; Umbrete, Villafranca y los Palacios Villanueva del Ariscal.

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Provincia de Almería

Almería, distrito de Levante; Alquería (Adra) Arboleas (Arboleas), Benahadux (Benahadux), Cabo de Gata (Almería), Dárrical (Darrical), Lucar (Lucar), Paterna del Río, Ragol (Ragol), Vicar (Vicar).

Provincia de Badajoz

Alburquerque, Berlanga, desdoblada; Calamonte, Esparragosa de Lares, desdoblada; Fuente del Arco. La Lapa, La Roca de la Sierra, Oliva de Jerez, desdoblada; Salvaleón, Santa Amalia, Táliga, Villafranca de los Barros, párvulos, pendiente de concursillo; Villanueva de la Serena pendiente de concursillo; Zarza de Alange, auxiliaría.

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules, auxiliaría; Bosque (El), Cádiz, Escuela G. P.; Chiclana, párvulos; Chiclana idem: Grazalema, escuela númro 1; Grazalema Escuela núm. 2; Grazalema auxiliaría; Olvera, Escuela número 1, pendiente de concursillo; Paterna de Ribera, Puerto de Santa María, auxiliaría; Puerto Serrano, Sanlúcar de Barrameda, Escuela desdoblada; San Fernando, auxiliaría; San Fernando, idem; San Roque, Tarifa, auxiliaría; Villamartín, pendiente de concursillo.

Provincia de Canarias

Arona, Arico (Lomo), Güimar, Santa Cruz de Ténerife (Igueste), pendiente de concursillo; San Miguel, Orotava (San Juan) Puntallana, Tegueste.

Provincia de Córdoba

Añora, Baena, segunda auxiliaría de párvulos; Cabra, auxiliaría de párvulos; Carpio Escuela núm. 2; Doña Mencía, auxiliaría de párvulos; Espejo, Fuente la Lancha, Fuenteoveju na, auxiliaría de la primera; Guadalcázar, Hor, nachuelos auxiliaría; Iznajar, idem; Jauja; Lucena auxiliaría de la primera; Lucena, auxiliaría de la núm. 3; Montilla, auxiliaría de la tercera; Montilla, idem de párvulos; Pozoblanco, auxiliaría de la primera; Pozoblanco, auxiliaría de la primera; Pozoblanco. Escuela núm. 3; Puente Genil, auxiliaria de la segunda; Puente Genil, idem de la tercera; Palma del Río Escuela núm. 2; Santa Eufemia, Villa del Río, Escuela núm. 1; Villaviciosa idem núm. 1.

Provincia de Granada

Alcázar, Alfornón (Sorvilán), Bogarre (Pinar,) mixta; Calahonda (Notril), Charches, Lixta: Cherín (Ugijar), El Margen (Cullar Baza), mixta; Freila, Gor, Laborcillas, mixta; Centegí, Mecina Bombarón, Montillana, Moreda, Soportujar, Turón, Zagra (Loja).

Provincia de Gran Canaria

Puerto de la Luz (Las Palmas) Temisas (Agüimes).

Provincia de Huelva

Ayamonte, Alosno, Escuela segundo distrito; Aracena, Sección graduada, Escacena del Cam po, auxiliaría; El Cerro de Anderalo Jabuquillo (aldea de Aracena), mixta; Minas de Río tinto, auxiliaría, primer distrito; Paterna del Campo San Bartolomé de la Torre, Trigueros, Villalba de Alcor, auxiliaría.

Provincia de Jaén

Alcaudete, Higuera de Calatrava, Huelma, Linares. Sección graduada; Marmolejc, Miranda de Rey (Santa Elena), mixta; Navas de Tolosa (La Carolina). Pegalajar, Santa Elena, Santiago de la Espada, Solera, Torredonjimeno, Torreperogil, Torreperogil.

Provincia de Málaga

Málaga, S. G. Práctica aneja a la Normal; Algarrobo, Escuela núm. 2; Alora idem; Daimalos anejo de Arenas); Benahavis, Canillas de Aceituno, Casares, Las Cuevas (anejo de Comares), Melilla, barrio El Pueblo, auxiliaría, párvulos; Mijas, Ronda, Escuela núm. 2; Ronda, auxiliaría desdoblada; Sedello, Villanueva del Rosario.

Provincia de Sevilla

Algámitas, Cabezas de San Juan, auxiliaría; Cantillana, idem; Carmona, pendiente de concursillo; Coronil, auxiliaría; Ecija, desdoblada, pendiente de concursillo; El Garrobo, Marchena, pendiente de concursillo; Osuna, auxiliaría; Sanlúcar la Mayor, idem.

26 noviembre.—0.,

se dan reglas para la colocación de opositores asp rantes v Escuelas.

Vistas las instancias y comunicaciones remitidas por los Rectorados de Oviedo y Zaragoza, relacionadas con la colocación de los oposito res que en turno libre quedaron figurando en el Cuerpo de Aspirantes, y teniendo en cuenta que al formar dicho Cuerpo, y al corresponderle, por tanto, un sueldo este sueldo supone forzosamente la existencia de una Escuela a

que aplicarse, faltando sólo por determinar la localidad a que pertenezca,

Esta Dirección general ha resuelto disponer que en los Distritos universitarios en que se presente este caso los Rectores reclamen a las Secciones administrativas de Primera enseñanza de su demarcación las vacantes de Escuela de que dispongan que puedan destinarse a la colocación de dichos interesados, y si no las hubiere, las pidan a los demás Rectorados.

Lo digo etc. – Madrid, 26 de noviembre de 1917. – Rivas Mateos.

(«Gaceta» 1.º diciembre).

28 noviembre.—O.,

concediendo el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones sobre errores observados en la publicación del quinto folleto del Escalafón general del Magisterio, correspondiente a los Maestros de la categoria de 1.000 pesetas.

Habiendo dado cuenta el concesionario de la publicación del Escalafón general del Magisteterio del hecho de haberse puesto a la venta en toda España el quinto folleto, correspondiente a los Maestros de la categoría de 1.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado declarar que desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» se empezará a contar el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones por los Maestros interesados y para que las Secciones den cuenta de los errores observados.

Asimismo dispone esta Dirección que no se admitan más reclamaciones contra los cuatro primeros folletos, absteniéndose las Secciones de cursar ninguna que se presente.

Lo digo etc.—Madrid, 28 noviembre de 1917. — *Rivas Mateos*.

(«Gaceta» 3 diciembre).

NOTICIAS

Sobre bonificación

Entendiendo por haber líquido el mismo integro,—rebajado el 1'23 por 100 que descuenta el Estado,—creemos que la bonificación extraordinaria que corresponde a cada categoría será la siguiente: 4.000 pesetas, 286 52; 3.500, 268; 3.000, 244'53; 2.500, 216'12; 2.000

182'78; 1.650, 150'79; 1.500, 144'49; 1.375, 132'45; 1.100, 108'68; 1.000, 98'80; y a los interinos 49'40.

Según la prensa política, esta bonificación se abonará en fin del corriente.

nombramientos

Han sido nombrados: D. Isidro Salvador Mallén, auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros; y doña Julia Fernández de Castro regente interina de la escuela graduada de niñas de esta capital, con efectos desde que tomó posesión de su destino de Maestra de sección de la misma

Nuestra enhorabuena.

concurso general de traslado

Está haciéndose la rectificación de las plazas incluídas en el anuncio provisional. En breve plazo se publicará la rectificación de vacantes aumentando algunas a las ya anunciadas.

Nuestros compañeros no deben solicitar hasta después que aparezcan estas correcciones y se declare definitivo el anuncio de este concurso.

Enfermos

Se encuentran enfermos, afortunadamente no de gravedad, nuestros distinguidos compañeros e ilustrados Maestros, de Sección de esta graduada de niños D. Antonio Ugedo, y de la nacional de niños de Ejulve D. Juan Pérez Baselga.

Hacemos votos por el completo restablecimiento de tan buenos amigos.

Ascensos

Por Real orden de 5 del actual inserta en la «Gaceta» del 8, se conceden los ascensos por corrida de escalas correspondiente al mes de noviembre último.

Por ella ascienden: Maestros: tres a 2.000 pesetas; cineo a 1.650; ocho a 1.500; once a 1.375, y veintiuno a 1.100.

Maestras: tres a 2.500 pesetas; cuatro a 2.000; cuatro a 1.650; cinco a 1.500; seis a 1.375, y trece a 1.100

nombramientos interinos

Han sido nombrados Maestros interinos para las siguientes escuelas: D. Jacinto García Beltrán, para la de Villel; D. Florencio Pérez Vicente, para la Graduada de Teruel; D. Santos García Gimeno, para la de Allueva, y D. Valero Alias Cañada, para la de Luco de Bordón.

Las intermedias

El Sr. Rodés ha manifestado a una Comisión que le visitó días pasados, que la primera reforma económica que se haga en el Magisterio será para abordar el problema de los sueldos intermedios.

Permuta

Ha sido aprobada la permuta de cargos entre D. Leonardo Huerta Argilés y D. Fidel Martín, Maestros de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), y de Azaila (Teruel), respectivamente.

Tribunales de escuelas

Todavía no ha publicado la «Gaceta» la convocatoria de las oposiciones a escuelas de niños y de niñas de esta provincia.

En el número anterior insertamos la convocatoria y en el presente podemos añadir que los Tribunales no han sido formados integramente aún.

El de Maestros estará presidido por D. Federico Gómez, profesor del Instituto; Vocales serán D. Antonio Buj, Dean del Cabildo Catedral, y D. David Santafé, profesor de la Normal. De suplentes actuarán: D. Juan Antonio Alfaro, profesor del Instituto; D. Roque Escuder, profesor del Seminario, y D. Luis Doporto, profesor de la Normal.

El de Maestras será presidido por doña Clara Pérez, Directora de la Normal; Vocales serán, D. Enrique Selfa, profesor del Instituto; y D. Sebastián Monforte, Canónigo de esta Catedral. Figuran como suplentas: doña Genoveva del Pino, profesora de la Normal! D. Teófilo López, profesor del Instituto, y don Ramiro Segura, profesor del Seminario.

De vocales y suplentes Maestros, a pesar del movimiento que ha habido y aún hay, con tal motivo,—como siempre, que dijo el baturro del sermón,—no sabemos una palabra. El asunto está sub judice.....

Para los interinos

Se dispone que los Rectorados envien en a la Dirección general las instancias de los Maestros interinos solicitando escuela en propiedad, a fin de centralizar estos concursos, para lo cual la Dirección publicará luego una relación de escuelas vacantes en toda España que sean objeto de este medio de provisión, y concederá un plazo para que los interesados indiquen, por oficio, la escuela que prefieren.

Original

Continuamos, bien a pesar nuestro, sin po-

der publicar bastantes originales de estimados compañeros, por atender a lo de actualidad.

Cuentas del material

Esta cuenta ha de rendirse a la Sección administrativa de primera enseñanza en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se percibió del habilitado la consignación del último trimestre. Incurre en responsabilidad quien no cumplimente este servicio dentro del plazo marcado.

En esta cuenta ha de justificarse todo lo percibido para material durante el año, mediante recibos que llevarán la firma del perceptor y el visto bueno del Maestro, no figurando en dichos recibos partida alguna que no esté consignada en el presupuesto aprobado.

Los recibos no estarán hechos por el Maestro, y serán reintegrados con un sello móvil de diez céntimos si su valor excede de diez pesetas.

La justificación de lo percibido para material de las clases de adultos se hará por separado.

Por último, las copias de una y otra cuenta contendrán copia literal de los recibas que acompañan a los originales. (Reglas 23 y 24 de la Real orden de 27 de marzo de 1911).

Correspondencia particular

Rubielos de Mora.—D. A. G.—Cumplidos tus encargos, te escribo por correo. Siempre será para mí muy grato poder servir a mis queridos discípulos. Te recomiendo la lectura de la R. O. que publicaré en el próximo número.

Peñarroya.—Doña M. J.—Todos tus expedientes los remití a los Rectorados. Lee en el número próximo la R. O. sobre interinos Hijar.—D. E. I.—Recibida carta, y gracias. La Cuba.—D. L. J.—Dado de alta en Socorros Mútuos; dentro de algunos días se publicarán Reglamentos y Estatutos, y le remitiré un ejemplar. Diga V. al Sr. Oliver que le escribo por correo.

Cutanda.—Doña P. C.—Recibida carta, le escribo por correo.

Camarillas.—D. E. G.—Procuraré complacerle preguntando ea la Sección.

Albalate del Arzobispo.—D. J. C.—Recibida carta, le escribo correo.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Libreria de 1,ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las

obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquin Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, Aldorra, las de D. Panetseo du cua Contado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2ª parte) de don Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.º parte por D. Melchor López Plores y D. José M. López Herrero.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos pú-

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

TERUEL %

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Calle San Svon 44 y 46, bajo, Weruel

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.- Material escolar. - Objetos de escritorio. - Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por

M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. Idem elemental. 2'00 3'00

Subscripción gratuita al periódico profesio nal La Asociación por medio de vales de esta libreria.

San Juan 44 y 46, bajo. - Librería Escolar de Castellano. TERUEL.

"La Asociación,

Revista de Primera Enseñ: nza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la :-: :-: :-: provincia de Teruel :-: :-. :-:

Dirección y administración: Bubic 3, 3.º

Precios de suscripción

PAGO ADELANTADO

nuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto 7

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr.... Maestro... de